



Chiriguana, junio dieciseis (16) de dos mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	ELVANIS JUDITH OCHOA DAZA
APODERADO:	DR JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO,
DEMANDADO:	OSVALDO MARTINEZ ROJAS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00120-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **ELVANIS JUDITH OCHOA DAZA**, mediante apoderado judicial, contra **OSVALDO MARTINEZ ROJAS**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Teniendo en cuenta, que el demandante, manifiesta mediante su apoderado judicial, que desconoce la dirección del demandado, este despacho ORDENA EMPLAZAR a **OSVALDO MARTINEZ ROJAS**, para lo cual se dispone: que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020, se publique una vez elaborado, el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, transcurridos 15 días se le designará curador Ad – Litem, para la continuación del proceso.

Reconózcase y téngase al Dr. **JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO**, como apoderado judicial de **ELVANIS JUDITH OCHOA DAZA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 01 DE CIRCUITO
PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3337533fcb96dc4of48c87d70b81b1a49bb1333590bdofa5a592bbe31e008b8

Documento generado en 16/06/2021 12:06:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>